

- a) Acuerdo sobre la prioridad de las inversiones propuestas;
- b) Aceptación de las cuotas establecidas para recuperar las inversiones.

2.—*Adecuación de las Mejoras Propuestas.*

- a) Solución a los problemas existentes:
  - Todas las acciones necesarias para suministrar a los residentes, los servicios que faltan están incluidos en el programa (ejemplo: agua para cada lote o agua en llaves públicas próximas a los lotes).
  - Todas las acciones necesarias para resolver los problemas existentes de tenencia de la tierra se habrán concluido antes de que termine la construcción de las mejoras.
  - Se han formalizado los convenios necesarios para que una institución financiera se haga responsable del programa de préstamos para el mejoramiento de viviendas en la comunidad.

- b) Recuperación de los costos de la inversión:
  - La municipalidad cuenta con la autoridad legal para poner en práctica el mecanismo de recuperación propuesta.
  - Existen los datos y la metodología necesarios para distribuir los costos entre los distintos residentes.

3.—*Condiciones adecuadas de diseño.*

- a) Agua:
  - Se dispone de suministros de agua y se han obtenido las aprobaciones necesarias.
  - Las autoridades respectivas han aprobado los diseños y convenido en asumir responsabilidades de operación y mantenimiento cuando se hayan construido los sistemas.
- b) Alcantarillado Sanitario:
  - Se han tomado en consideración medidas específicas para mitigar el efecto adverso, en la comunidad, producido por las aguas negras no recolectadas.
  - Las descargas de alcantarillado sanitario fuera del área del proyecto no serán en aguas no contaminadas.
  - Las aprobaciones para efectuar la conexión con las líneas troncales de alcantarillado sanitario han sido obtenidas.
- c) Erosión y Sedimentación:
  - Las barreras de defensa necesarias y los muros de retención en áreas de la comunidad con fuertes pendientes han sido incluidos en el Programa.
  - El proyecto no agrava los problemas existentes de erosión y sedimentación, y se han tomado las medidas pertinentes para mitigar esos problemas (p.e. reforestación, control de velocidad, embalsas de retención).
- d) Drenaje pluvial, inundaciones:
  - Se han tomado medidas de protección para rectificar los problemas causados por aguas estancadas dentro de los límites de la comunidad.
  - Se han incluido medidas de protección para las zonas de inundación.
  - Se han tomado las provisiones necesarias para la evacuación de las aguas pluviales fuera del área del proyecto, y las aprobaciones necesarias han sido obtenidas.

Artículo 2º—El presente Acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto.

COMUNIQUESE: General de Brigada: POLICARPO PAZ GARCIA, Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, JORGE HERNAN GALEAS D.".

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**  
General de Brigada:

**POLICARPO PAZ GARCIA**  
Presidente

**DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ**

**AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**José Cristóbal Díaz García**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Eliseo Pérez Cadalso**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Diego Landa Celano**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute Canizales**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Valentín Mendoza A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Carlos Manuel Zerón**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

**Carlos Alvarado Salgado**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Luis Coussin**

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

**Adalberto Discua Rodríguez**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Rafael Leonardo Callejas**

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

**Armando Alvarez Martínez**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Virgilio Cáceres Pineda**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

**Manuel Enrique Suárez Benavides**

**DECRETO NUMERO 1031**

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,  
EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras suscribió con los Colegios Magisteriales, con fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, un Convenio por medio del cual se compromete a modificar el sueldo de los docentes en servicio.

CONSIDERANDO: Que en el numeral dos del Acta de Compromiso, firmada entre el Gobierno de Honduras y los Colegios Magisteriales, se establece la cobertura del zonaje a nivel nacional, para maestros titulados y empíricos que no gozan de esta compensación.

CONSIDERANDO: Que por una omisión involuntaria, no se consignó en el Acta de Compromiso en referencia al Personal de Directiva Superior (DS), Supervisión Escolar

y Centro de Cultura Popular, dependiente de la Dirección General de Alfabetización y Educación de Adultos y que por derecho y justicia les corresponde.

**POR TANTO:**

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1 del 6 de diciembre de 1972,

**DECRETA:**

Artículo 1º—Reformar los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Escalafón del Magisterio, reformadas mediante Decreto Ley N° 741, de fecha 20 de abril de 1979, los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

“Artículo 19.—Los Maestros que integran el Personal de Directiva Superior (DS) dependientes de la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos, tendrán por razón de sus cargos los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base respectivo, de conformidad con la siguiente escala:

a) Jefe de Sección .....	(DS-1).....	L	180%
b) Asistente Técnico .....	(DS-2).....		130%
c) Supervisor Nacional .....	(DS-3).....		130%
d) Programadores .....	(DS-4).....		130%
e) Secretario General .....	(DS-5).....		130%

“Artículo 20.—Los Maestros que integran el personal de supervisión escolar (DE) de la Dirección General de Adultos, tendrán por razón de sus cargos las siguientes asignaciones calculadas sobre el sueldo base, en la forma siguiente:

a) Supervisor Regional .....	(SE) .....	L	130%
------------------------------	------------	---	------

“Artículo 21.—Los Miembros de Directiva Superior y Supervisión Escolar, de la Dirección General de Alfabetización y Educación de Adultos, así como el personal directivo y docente del Centro de Cultura Popular, tendrán por razón de la zona donde trabajan, las siguientes compensaciones:

a) Personal de Directiva Superior (DS) y Supervisores Regionales (DE-1) .....	L	300.00
b) Personal Directivo y Docente del Centro de Cultura Popular, 35% sobre el sueldo base”.		

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y deberá ser publicado en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

**POLICARPO PAZ GARCIA**

**DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ**

**AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ**

**Cristóbal Díaz García**

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

**Eliseo Pérez Cadalso**

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Diego Landa Celano**

Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Social,

**Eugenio Matute Canizales**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Valentín J. Mendoza A.**

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**Carlos Manuel Zerón**

Secretario de Estado en el Despacho de Economía, y Comercio,

**Carlos Alvarado Salgado**

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

**Luis A. Cousin**

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

**Adalberto Discua Rodríguez\***

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

**Rafael Leonardo Callejas**

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Armando Alvarez Martínez**

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo,

**J. Virgilio Cáceres Pineda**

Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Manuel Enrique Suárez Benavides.**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

# AVISOS

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiuno de junio del corriente año, la señora María de los Angeles Cardona, ma-

yor de edad, soltera, de Oficios Domésticos y de este vecindario de Juticalpa, departamento de Olancho, ha presentado una solicitud, contraída a pedir se le conceda Título Supletorio, de un lote de solar urbano, situado en el Barrio “La Hoya”, de esta ciudad de Juticalpa, lote de solar que se describe y se identifica de la manera siguiente: “El lote de solar mide por el lado Norte, nueve varas con dieciocho pulgadas (9 varas 18 pulgadas), y limita con pro-

piedad de Jesús Díaz, calle de por medio; por el lado Sur, mide siete varas (7 varas), y limita con propiedad del señor René Guerrero; al Este, con propiedad de Justa Alvarado y propiedad del señor Calazán Alvarado, y mide treinta varas (30 varas); y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Armando Bracamonte, y mide treinta varas (30 varas); en el solar descrito, se ha construido una casa parte de adobe y parte de ladrillo rafón, arteson de